



300.28

EXP.278/2013. A.F.

RESOLUCION
(05 FEB 2014)

Nº 0081

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1881 de 30 de Diciembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor **EDGAR DE JESÚS MORALES ESQUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.166.044 expedida en Bogotá D.C., encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de CINCUENTA (50) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en la Finca El Potrillo, ubicada en el Corregimiento Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0014 de fecha 24 de Enero de 2014, el que expresa:

- “Una vez en el sitio se pudo observar y constatar que en la Finca El Potrillo, ubicada en la Vereda Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, cuenta con una extensión de terreno de Siete hectáreas más Cinco Mil Setenta y Dos metros cuadrados (7has+5072m²), de las cuales aproximadamente Cuatro (04) hectáreas se encuentran pobladas de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis); la visita fue atendida por el señor Edgar Morales Esqueda, con quien se realizó el recorrido en el predio, con el objeto de cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, determinando el cálculo de la densidad poblacional de individuos por hectárea, tomando un área de referencia de 20*20m (400m²), en la cual se encontró un número de Diez (10) árboles en el área seleccionada, posterior a esto se hizo la ponderación para las Cuatro hectáreas dando como resultado la cantidad de Mil árboles de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis); según información obtenida en la zona a un árbol de palma se le extraen o son cortadas en promedio de 10 – 12 hojas, actividad que se realiza por una sola vez en el año..
- Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar al señor peticionario **EDGAR DE JESÚS MORALES ESQUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.166.044 de Bogotá D.C., el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Diez Mil (10.000) hojas de Palma Amarga (Sabal Mauritiaeformis) equivalente a Cincuenta (50) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de Cuatro (04) hectáreas dentro de la Finca El Potrillo, ubicada en el Vereda Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre”

En mérito de lo expuesto,

Nº 0081

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor EDGAR DE JESÚS MORALES ESQUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.166.044 de Bogotá D.C., el aprovechamiento de flora silvestre consistente en Diez Mil (10.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*) equivalente a Cincuenta (50) jornales, las cuales se encuentra distribuidas en un área superficial aproximada de Cuatro (04) hectáreas dentro de la Finca El Portillo, ubicada en el Vereda Cruz del Beque, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 849742, Y:1521426, Z:127m; X:849721, Y:1521544, Z:123m; X:849737, Y:1521566, Z:128m; X:849775, Y:1521624, Z:134m.

05 FEB 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el corte de Diez Mil (10.000) hojas, únicamente de la especie autorizada para ser aprovechada, equivalente a CINCUENTA (50) jornales con un peso aproximado de 120 kilogramos por jornal.

ESPECIE	CANTIDAD TOTAL DE HOJAS A CORTAR	VOLUMEN JORNAL	VALOR POR JORNAL	VALOR TOTAL
PALMA AMARGA	10.000	50	1.100	55.000
TOTAL	10.000	50	1.100	55.000

ARTÍCULO TERCERO: El aprovechamiento de la flora silvestre deberá ser realizado con machete, cortando de cada árbol solo la cantidad de 10 hojas con el fin de mantener la sostenibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos, para lo cual se le otorga un tiempo CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma Amarga que vayan proliferándose en la Finca El Portillo en las coordenadas geográficas X: 849742, Y:1521426, Z:127m, con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.00) Mcte**, es decir la suma de **MIL CIEN PESOS (\$1.100.00) Mcte**, por cada jornal de palma, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000) Mcte.**, por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento de flora silvestre.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



Nº 0081



ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUORE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ANTONIO PACHECO FLOREZ
Director General (E)
CARSUORE

05 FEB 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/